



Ministerio de Educación

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año 2001, entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en adelante **EDUCACIÓN SUPERIOR**, representada en este acto por su titular Doctor Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio en la calle Pizzurno N°935, 2° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL de LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Señor Rector Ingeniero Aníbal BILLONI, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre n° 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente Convenio se formaliza en el marco de las líneas de acción de **EDUCACIÓN SUPERIOR** destinado a la implementación de un **Sistema de Prácticas Solidarias** y de las acciones previstas por la **UNIVERSIDAD** con el propósito de coordinar y cooperar con acciones orientadas a enfrentar problemas socio-educativos.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a implementar y ejecutar un Programa destinado a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cooperar en la definición de áreas de incumbencia y poblaciones objeto de las prácticas solidarias.
- b) Promover y difundir los temas relativos a esta problemática con la finalidad de favorecer el compromiso y la inclusión de los diferentes actores sociales.
- c) Cooperar en la definición del alcance, incumbencias y acciones de las prácticas solidarias que ejecutarán los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, con la finalidad de que éstas constituyan un incentivo para la responsabilidad social de los mismos.

TERCERA.- Es responsabilidad de **EDUCACIÓN SUPERIOR** facilitar la implementación de las líneas de acción de prácticas solidarias de acuerdo con los siguientes aspectos:



Ministerio de Educación

- a) Promover las prácticas solidarias con el objeto de atender a los diferentes sectores sociales.
- b) Formar y capacitar a los estudiantes universitarios como promotores de prácticas solidarias.
- c) Otorgar recursos humanos y materiales para la implementación de las prácticas solidarias.

CUARTA.- Es responsabilidad de la **UNIVERSIDAD** proporcionar en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales que permitan la implementación del programa, constituir las unidades de gestión locales y llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las tareas.

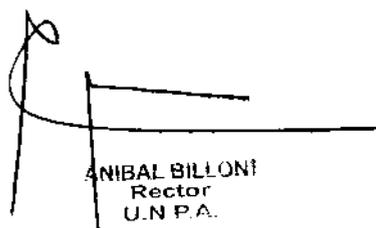
QUINTA.- A los efectos de la implementación de cada una de las líneas de acción a que diera origen el presente, las partes suscribirán convenios específicos.

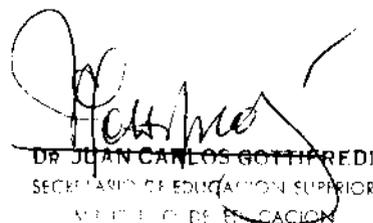
SEXTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, en dicho caso deberá cumplirse con todas las acciones que se encuentran en curso de ejecución.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

OCTAVA.- Las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.


ANIBAL BILLONI
 Rector
 U.N.P.A.


DR. JUAN CARLOS GOTTI PREDI
 SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR
 MINISTERIO DE EDUCACION